

**14212** RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2000, de la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas pre y post-doctorales CSIC-Roma.

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por Resolución de la Presidencia, ha resuelto convocar becas CSIC-Roma para ampliación de estudios o investigación en la Escuela Española de Historia y Arqueología de Roma, con arreglo a las bases que se detallan en el anexo adjunto.

Madrid, 23 de junio de 2000.—El Presidente, César Nombela Cano.

**ANEXO**

**Bases de la convocatoria**

**I. Plazo de solicitud**

Las becas convocadas habrán de solicitarse en el Departamento de Posgrado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Serrano, número 113, 28006 Madrid). El plazo de solicitud será del día 15 de septiembre al 16 de octubre de 2000, ambos inclusive, directamente o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Cuando la solicitud se remita mediante correo certificado, deberá presentarse en la correspondiente oficina en sobre abierto para que puedan estampar el sello de la fecha en el impreso de solicitud.

**II. Requisitos de los solicitantes**

Para optar a estas becas, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, o ser extranjero residente en España en el momento de presentar la solicitud.

b) Cumplir uno de los dos siguientes requisitos:

b.1 Haber obtenido el título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto de Escuelas Técnicas Superiores con fecha posterior a junio de 1996 y ser estudiante de tercer ciclo.

b.2 Haber obtenido el título de Doctor con fecha posterior a diciembre de 1997.

Los títulos expedidos en el extranjero o por centros españoles no estatales deberán estar homologados en el momento de solicitarse la beca, debiendo ser acreditado documentalente. En estos casos, las fechas señaladas en los apartados b.1 y b.2 para las distintas becas que se convocan están referidas a la fecha de homologación del título correspondiente.

c) El solicitante deberá proponer una investigación que esté enmarcada en alguna de las líneas que científicamente definen la Escuela Española de Historia y Arqueología de Roma.

**III. Tipos de beca y dotaciones**

1. La dotación de las becas será de 2.475.000 pesetas brutas anuales para las becas predoctorales y 2.700.000 pesetas brutas anuales para las becas postdoctorales, siéndole de aplicación lo previsto en el artículo 16 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Las becas se abonarán trimestralmente. En el caso de que el trimestre no se complete, el pago se efectuará por mensualidades completas y con referencia a la situación de derecho del becario el día 15 del mes a que corresponda.

2. Seguro de accidentes corporales y de asistencia sanitaria. Este último es extensible, a petición del interesado, al cónyuge e hijos de beneficiario si le acompañaran en la estancia en Roma.

3. Billete de ida y vuelta entre el aeropuerto más próximo al domicilio del beneficiario y Roma, por la ruta más corta y en clase turista.

**IV. Período y condiciones de disfrute**

El período de disfrute de la beca es de doce meses. Sólo los becarios predoctorales podrán solicitar la renovación de otros doce meses de estancia en Roma, concurriendo a la convocatoria anual, con los requisitos que se establecen en el apartado V.7.

En el caso de becas predoctorales, el período de disfrute de esta beca y las homologadas u homologables no podrá superar en conjunto los cuatro

años, tal como señalan las convocatorias del Ministerio de Educación y Cultura.

Los becarios deberán incorporarse a la Escuela Española de Historia y Arqueología de Roma en los primeros días de enero de 2000.

Se entenderá que todo becario que no se incorpore en el plazo establecido, renuncia a la beca que se le haya otorgado.

Los becarios no podrán desarrollar otra actividad que no sea aquella para la que obtuvieron sus becas.

Las becas serán incompatibles con el disfrute de otras ayudas similares. No obstante serán compatibles con bolsas de viajes, etc., con la autorización del organismo.

A los efectos de concursos y oposiciones dentro del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, se considerará tarea investigadora el tiempo de disfrute de la beca.

**V. Formalización de solicitudes**

Los impresos de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Postgrado y Especialización y en la dirección en internet: <http://www.csic.es/postgrado>

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

1. Certificación académica personal completa y acreditativa de la titulación exigida, en original o fotocopia debidamente compulsada por la autoridad académica competente.

2. Currículum vitae del solicitante, según modelo que se facilitará en el Departamento de Postgrado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

3. Memoria-anteproyecto del trabajo a realizar e informe del director del trabajo, el cual deberá pertenecer a la plantilla del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

4. Fotocopia del documento nacional de identidad.

5. Declaración comprometiéndose a renunciar, si fuera seleccionado, a la percepción de otras remuneraciones y disfrute de otras becas o ayudas incompatibles.

6. Los solicitantes de beca predoctoral deberán presentar justificante de encontrarse realizando la tesis doctoral. En el caso de que el Director de la tesis no pertenezca a la plantilla del Consejo Superior de Investigaciones Científicas será necesario el visto bueno de un investigador del organismo, quien actuará como tutor.

7. En los casos de solicitud de renovación de beca predoctoral se adjuntará un informe detallado del trabajo realizado con explicación y justificación de la prórroga de la estancia en Roma, debidamente avalado por el Director del trabajo, así como por el Director de la Escuela Española de Historia y Arqueología.

**VI. Selección de becarios**

La Comisión de Selección estará presidida por el Vicepresidente de Investigación Científica y Técnica del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y estará formada por la Subdirectora general de Programación, Seguimiento y Documentación Científica del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, el Coordinador del Área de Humanidades y Ciencias Sociales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y el Director de la Escuela Española de Historia y Arqueología de Roma.

En la selección se tendrá en cuenta, además de los requisitos administrativos, la actividad investigadora del interesado (publicaciones, participación en Congresos, etc.) y el tema propuesto de investigación.

La Comisión de Selección podrá, si lo considera pertinente, convocar a los candidatos que optan a las becas a una entrevista personal.

Las decisiones de carácter científico serán irrecurribles.

La Comisión de Selección elevará a la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas una relación de aquellos candidatos que deban ser becados.

Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas por los interesados en el plazo de cuarenta y cinco días naturales a partir de la fecha de la resolución de concesión de las becas. Las que no hayan sido recogidas pasado este plazo serán destruidas.

**VII. Obligaciones de los becarios**

Los becarios se comprometerán, al aceptar la beca, a cumplir en todas sus partes la normativa de la Escuela Española de Historia y Arqueología de Roma.

Los becarios no tendrán adquirido ningún compromiso, como oposiciones, exposiciones, concursos, etc. que les impida el cumplimiento íntegro o continuado del trabajo y/o de los estudios de la beca.

El becario está obligado a informar periódicamente al Director de la Escuela Española de Historia y Arqueología de la marcha de los trabajos y/o de los estudios propuestos.

Al término del disfrute de la beca, el becario deberá presentar la Memoria de los trabajos y/o estudios realizados, en forma tal que quede acreditado el cumplimiento del plan trazado en la solicitud.

Cuando las circunstancias obliguen a algún becario a introducir modificaciones fundamentales en el plan primitivo de su investigación, deberá dar cuenta de ello inmediatamente, por escrito, al Director de la Escuela Española de Historia y Arqueología de Roma y eventualmente al Director del Departamento de Postgrado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

El becario deberá solicitar autorización previa al Departamento de Postgrado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas para efectuar cualquier interrupción temporal en el disfrute de la beca.

Sólo en aquellos casos en los que se aprecie la existencia de causa mayor, se podrá recuperar el período interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

En todas aquellas publicaciones científicas que sean consecuencia directa de las investigaciones objeto de la beca, el becario está obligado a hacer constar de forma visible que dicha labor se realizó gracias a una beca de la Escuela Española de Historia y Arqueología en Roma, concedida por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Asimismo, el becario se compromete a entregar a la biblioteca de la Escuela un ejemplar de todas las publicaciones derivadas de su labor durante el disfrute de la beca.

Si durante el período de disfrute de la beca participa en reuniones científicas o imparte conferencias, el becario está obligado a indicar claramente su pertenencia a la Escuela Española de Historia y Arqueología en Roma (Consejo Superior de Investigaciones Científicas).

## 14213 RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2000, de la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas de introducción a la investigación.

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por Resolución de la Presidencia, ha resuelto convocar becas destinadas a alumnos matriculados en el penúltimo curso de carrera en Facultades y Escuelas Técnicas Superiores de cualquier Universidad española, con arreglo a las bases y requisitos que se detallan en los anexos de esta Resolución. El propósito de esta convocatoria es, por un lado, dar a conocer a estudiantes interesados en seguir una carrera investigadora las posibilidades que en diferentes áreas ofrecen distintos centros del organismo y, por otro, fomentar vocaciones para la carrera investigadora en áreas prioritarias para la política científica del organismo, propiciando que los becarios se inicien en el conocimiento de los problemas científico-técnicos de actualidad y los métodos utilizados para resolverlos.

Madrid, 23 de junio de 2000.—El Presidente, César Nombela Cano.

### ANEXO I

#### Bases de la convocatoria

##### I. Requisitos de los solicitantes

a) Poseer la nacionalidad española o la de un país miembro de la Unión Europea, o ser súbdito de cualquier otro país y estar en posesión del permiso de residencia en España.

b) Acreditar estar matriculado oficialmente en todas las asignaturas del penúltimo curso de carrera en una Facultad o Escuela Técnica Superior pertenecientes a cualquier Universidad española y no tener asignaturas pendientes de cursos anteriores ni tampoco estar o haber estado matriculado en cursos siguientes al penúltimo.

En el supuesto de alumnos que realicen estudios estructurados en créditos deberán haber superado el primer ciclo y estar matriculados de, al menos, el 50 por 100 de créditos del segundo ciclo.

c) Haber superado todas las asignaturas o créditos en los que ha estado matriculado en los cursos anteriores al curso académico 2000/2001 y no tener asignaturas pendientes de cursos anteriores al penúltimo.

d) Poseer una nota media de todas las asignaturas de los cursos anteriores al penúltimo de carrera igual o superior a 1,5 para alumnos de Escuelas Técnicas Superiores y a dos para alumnos del resto de enseñanzas, en función de las diferentes titulaciones universitarias oficiales después

de aplicar el siguiente baremo: Aprobado = 1, notable = 2, sobresaliente = 3 y matrícula de honor = 4.

Las asignaturas o créditos convalidados, reconocidos y adaptados en los que no se especifique la calificación obtenida se valorarán como «aprobado».

No se tendrán en cuenta, para el cálculo de la nota media, las asignaturas o créditos que, según los planes de estudios, sólo puedan calificarse como «apto».

e) No estar en posesión o en disposición legal de obtener el título académico de Licenciado, Ingeniero Superior o Arquitecto.

##### II. Formalización de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 11 de septiembre hasta el 19 de octubre de 2000.

La solicitud deberá hacerse mediante instancia, según el modelo del anexo II, que los solicitantes entregarán en el Departamento de Posgrado y Especialización (DPE) del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Serrano, 113, 28006 Madrid, directamente o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Cuando la solicitud se remita mediante correo certificado, deberá presentarse en la correspondiente oficina en sobre abierto para que puedan estampar el sello de la fecha en el impreso de solicitud.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación académica personal, en original o fotocopia compulsada de las calificaciones obtenidas en los cursos anteriores al penúltimo, en la que se exprese la denominación y el número de asignaturas que integran el plan de estudios, especificándose si son cuatrimestrales la calificación obtenida, y el número de créditos que lo integran, en su caso. Este documento deberá presentarlo por duplicado.

Los estudios realizados en centros extranjeros o españoles no oficiales deberán estar debidamente convalidados en el momento de formalizar la solicitud.

b) Certificado de las asignaturas o créditos para los que ha quedado matriculado oficialmente en el curso 2000/2001.

c) Fotocopia del plan de estudio de la carrera universitaria que cursa el solicitante.

d) Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o de la tarjeta de residente del solicitante.

e) Memoria (de unas 100 palabras) en la que el candidato indique razonadamente los motivos de su solicitud, los temas de interés por los que se inclina el candidato (no más de tres) y su orden de prelación.

##### III. Dotación y período de disfrute

a) La dotación de las becas será de 180.000 pesetas. Dicha dotación será abonada en dos pagos de 90.000 pesetas, a primeros de los meses de julio y septiembre, respectivamente.

b) Los becarios serán beneficiarios de una póliza colectiva de accidentes corporales.

c) Cuando los becarios tengan su residencia en provincia distinta de aquella en la que radique el centro donde cumplirán el plan de trabajo establecido por su tutor se les abonarán los gastos de desplazamiento desde y hasta su domicilio habitual, en ferrocarril segunda clase, avión clase turista o autocar.

d) El período de vigencia de la beca será durante el año 2001, con una dedicación equivalente a dos meses, debiendo ser los de julio y septiembre de jornada completa.

En los casos en que el becario estudie en el mismo lugar en el que está ubicado el centro de investigación asignado, y de común acuerdo con el Director de investigación que se le asigne, podrá realizar el trabajo en las fechas que determinen a lo largo del año con una dedicación equivalente de treinta horas al mes.

La beca será compatible con el disfrute de otras becas o ayudas de distinta naturaleza, pero no con remuneraciones en concepto de salario o becas similares.

e) Podrá disfrutarse de esta ayuda una única vez.

##### IV. Selección de los becarios

La Comisión de selección de los candidatos estará presidida por el Vicepresidente de Investigación Científica y Técnica del CSIC. En sus deli-